

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 168

SABADO 16 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. : :		1'00	"
Id. de id. id. de dos años anteriores.		1'50	"
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.		2'00	"

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de julio de 1949

AÑO XIV N.º 189

Núm. 2.631

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948, para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

Transcurrido el plazo concedido para interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 17 de mayo último, y, en su virtud, siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos los trámites de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de 14 de noviembre de 1941.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso de 26 de julio de 1948, en resolución del mismo, ha acordado efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que a continuación se relacionan:

Maria (Almería): Don José Vilaverde Querol.
Fuente del Rey (Jaén): Don Melchor Marco Bas.
Ciudad del Rey (Lugo): Don Macario Prieto Valbuena.
Urduz-Barria (Vizcaya): Don Basilio Gallego Alba.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941, se

publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro, por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid 4 de julio de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.552

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Meléndez Valdés, so-

licitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Meléndez Valdés, la instalación de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 2.100 V. de 600 metros de longitud que parte de la central hidroeléctrica Nuestra Señora de la Salud de Eléctrica del Guadajoz y termine en un transformador de 10 K. V. A. de 2.100/220-127 en la finca «El Polvillo» del término municipal de Castro del Río de la que es arrendatario el peticionario, y con destino a fuerza motriz y alumbrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier

momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.
D. Juan Meléndez Valdés.—CORDOBA.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.618

ANUNCIO

Por don Ricardo Rojas de Solís, Marqués de Tablantes, peticionario de una concesión de sesenta y cinco litros de agua por segundo del río Genil, con destino al riego de tierras de la finca de su propiedad "Lote Norte del Montecillo" se ha presentado en esta Dirección Adjunta el correspondiente proyecto, cuyas características se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Se proyectan dos captaciones directas del río Genil para riego de las zonas Norte y Sur de la citada finca.

En ambas tomas la tubería de aspiración a las bombas, penetra el río apoyándose en un muro de contención de la margen y continuando por esta hasta un pozo de dos metros de diámetro interior en el cual va alojado un grupo motorbomba de 15 y 10 H. P. respectivamente y del cual parte la tubería de impulsión que vierte sus aguas en una alberca reguladora de sección circular de cuatro metros de diámetro interior y altura de dos y medio metros, distribuyendo esta el caudal de treinta y cinco litros por segundo necesario para el riego de cada una de las zonas que en total ocupan una extensión de sesenta y

ocho hectáreas.

Todas estas obras están ubicadas en terrenos propiedad del peticionario a excepción de las de toma que se encuentran en terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Sevilla.

Durante el plazo señalado, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Ecija y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.397

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de mayo que se formula en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria y se dedica a dar posesión al nuevo Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento nombrado por la Dirección General de Administración Local don Rafael Muñoz Corredor.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Quedar enterados en la parte que le afecta de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de abril y quedar enterados de los adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el mismo mes.

Conceder asistencia médico-farmacéutica gratuita a la vecina Angela Criado Cañedo.

Instruir expediente para la concesión de pensión de viudedad a favor de doña María Josefa Cáceres Arenas, esposa que fué del Alguacil Portero fallecido de estas Casas Consistoriales.

Tramitar expediente contradictorio reglamentario para la declaración de obra ruinoso del edificio número 77 de la calle General Primo de Rivera de esta villa.

Desestimar instancia de don Alfonso Galán Ayllón quien solicita ser nombrado Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento con carácter interino.

Ratificar los siguientes acuerdos de la Permanente: Otorgar escritura de cancelación de hipoteca a favor de don Antonio Pérez Cabanás, Depositario que fué de estos fondos municipales y obtener tres copias

del proyecto de abastecimiento de aguas de este pueblo, con destino a posibles peticiones de auxilios económicos para la realización del mismo.

Designar al Concejal don José Elena Gomariz, para que represente al Ayuntamiento en la Junta Local de Libertad Vigilada.

Quedar enterados y aprobar el informe de la Comisión municipal de Fomento para la realización de obras y mejoras en este pueblo y dar traslado del mismo al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia solicitándole la subvención que para las mismas pueda otorgar de los fondos para la lucha contra el paro obrero.

Aprobar un proyecto de Reglamento para el régimen de sesiones del Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.

Quedar enterados del cobro de cantidad a cuenta del primer trimestre del cupo de compensación de 1949 e inversión dada a la misma.

Aumentar el haber anual que disfruta el señor Secretario en cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Pedro Abad 3 de junio de 1949.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 15 de junio de 1949.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.668

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó por unanimidad prestar su aprobación a la cuenta general de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1948, quedando el expediente de la misma expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de 15 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones procedentes en derecho durante el plazo de referencia y los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que también se hace público, por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento.

Castro del Río, 8 de julio de 1949.—El Alcalde, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 2.684

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arreglo de la techumbre de los Grupos tercero y quinto del Cementerio de Nuestra Señora del Carmen de esta localidad en virtud de amenazar ruina las bovedillas de los grupos indicados que son de propiedad particular, y cuyo coste

ha de girarse en prorrata a los propietarios de las mismas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, la relación de los enterramientos afectados y el Presupuesto de dicho coste a fin que sean examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espiel 11 de julio de 1949.—El Alcalde, José del Real y P. de Guzmán.

LA GRANJUELA

Núm. 2.669

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela,

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio pasado aprobó la Ordenanza de Tránsito de animales domésticos por la vía pública, que regirá a partir del actual ejercicio, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, para que sea examinada por cuantas personas lo deseen y puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Granjuela a 9 de julio de 1949.—E. Gallego.

PALENCIANA

Núm. 2.670

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de alteraciones de fincas Urbanas de este término que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución por dicho concepto, en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 8 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana a 1.º de julio de 1949.—Francisco Pérez Rubio.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.671

SECRETARIA

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 del actual la Ordenanza de rasantes mínimas para edificaciones dentro del casco urbano, queda expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de un mes, el expediente incoado para la aprobación de la misma, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las entidades y habitantes residentes en este término municipal, quedando con el presente edicto anulado el número 2.557 aparecido en el BOLETIN de esta provincia número 160.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 146 de la

Ley municipal vigente, se hace público para general conocimiento. Peñarroya-Pueblonuevo 11 de julio de 1949.—El Alcalde, Isidro Márquez.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 2.691

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número Once, de esta capital, a instancia del Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, en nombre de don Félix Gimeno Olalla, contra don Vicente Cárdenas Montilla, sobre pago de veinte y dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En Madrid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Víctor Serván Mur, Juez de Primera Instancia número Once de esta capital, habiendo vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de una como demandante don Félix Gimeno Olalla, mayor de edad, casado, Farmacéutico, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Florencio Guerra y representado por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz; y de otra como demandado don Vicente Cárdenas Montilla, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, que no tiene defensa ni representado en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda que rige este juicio, debo condenar y condeno al demandado don Vicente Cárdenas Montilla, a satisfacer al demandante don Félix Gimeno Olalla, la suma de veintidós mil seiscientos veinte y cinco pesetas, por el concepto que en dicha demanda se expresa, más los intereses de la referida suma a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día diez de abril del año último hasta su total efectividad, y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Vicente Cárdenas le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor Serván.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Vicente Cárdenas Montilla, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Córdoba, en Madrid a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA